

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02397 Id: 99261  
Folios: 3 Fecha: 2024-03-18 08:48:58  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: SUBDIRECCION DE INMUEBLES

Bogotá D.C., 18-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 19 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01114 ID: 96170 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*BUENAS NOCHES SEÑORES CASAS FISCALES QUIERO PONER UNA QUEJA YA QUE EL DIA DE HOY SIENDO LAS 11 DE LA NOCHE EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN EL BLOQUE ANTONIA SANTOS 2 APT 301 DONDE EL SV HURTADO ESTAN CON UN MICRÓFONO CANTANDO Y GRITANDO NO ES LA PRIMERA VEZ SIEMPRE SE PRESENTA ESOS ESCÁNDALOS CUANDO NO ES ESO ES LA SEÑORA GRITANDO PERTURBANDO EL SUEÑO DE LOS RESIDENTES YA QUE MUCHOS TENEMOS Q MADRUGAR PARA IR A TRABAJAR Y LOS NIÑOS A ESTUDIAR SIENDO HOY DÍA DOMINGO ME PREOCUPA TODO LO Q ESTA PASANDO Y NADIE TOMA ACCIONES ANTE ESTE SUCESO Y ES MUY INCOMODO NO SE QUE CLASE DE SEÑORA VIVE AHI EN MUCHAS OCASIONES HACE LO MISMO ESPERO SE TOMEN ACCIONES MUY PRONTO GRACIAS*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA.

Con el fin de estudiar la queja, se llevará a cabo la trazabilidad necesaria con el fin de determinar las acciones que la entidad debe adoptar para mejorar la prestación del servicio y funciones del administrador, de ser el caso y la imposición del respectivo llamado de atención del apto 301 Edificio Antonia Santos, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,

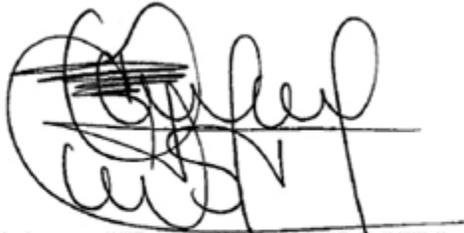
---

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo   
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE